

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 8 de Noviembre de 1946	Nº 241
-------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). . . . . Pág 2617

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 2618  
Sentencia No. 226 . . . . . 2619

**EDUCACION PUBLICA**

Cancelanse unos nombramientos. . . . . 2620  
Asígnase una pensión . . . . . 2620  
Modifícanse unos acuerdos. . . . . 2620  
Acláranse unos acuerdos . . . . . 2620  
Permisos. . . . . 2621

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2621  
Títulos Supletorios . . . . . 2622  
Marcas de Fábrica . . . . . 2623  
Aviso . . . . . 2623  
Sentencia de Divorcio . . . . . 2623  
Declaratoria de Herederos . . . . . 2623  
Citación de procesados. . . . . 2624

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Senador Sandoval: He pedido la palabra para apoyar en un todo la moción del Honorable Senador Sacasa, que la ha planteado con mucha lógica, pues ya el Tribunal de Cuentas tiene una Sala especial, por lo que no hay necesidad de ese empleo, pues entonces se haría más pesada la situación de la Municipalidad. Quiero repetir, pues, que apoyo en un todo la moción hecha por el doctor Sacasa.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó, quedando por lo tanto suprimido el artículo 79.

A discusión el artículo 89.  
Senador Sacasa: Como una consecuencia de la supresión del artículo anterior, debe suprimirse este también. En tal sentido hago formal moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sacasa, se aprobó, quedando en consecuencia, suprimido el artículo 89.

Puestos a discusión los Arts. 9º y 10 de que consta el proyecto en discusión, se aprobaron, pasando a ser 7º y 8º respectivamente por la supresión de éstos.

Senador Presidente: Creo que para abreviar los trámites reglamentarios, cabe nombrar una comisión a fin de que pase a proponer las reformas hechas al proyecto que acabamos de aprobar, a la Cámara de Diputados. Para tal efecto me permito comisionar a los Honorables Senadores Sandoval y Sacasa rogándoles pasar inmediatamente a desempeñar su cometido.

12--Se suspendió la sesión.

13--Se continuó la sesión.

14--Senador Sacasa: Me place informar a la Honorable Cámara que la de Diputados acogió con todo beneplácito las reformas que aquí hicimos al decreto que se refiere al 10% para Sanidad.

Senador Solórzano Díaz: Habiendo sido aprobado en primer debate este proyecto y acogidas las reformas por aquella Cámara, pido que le dispensemos los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios por haber venido con carácter de urgente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Solórzano Díaz, se aprobó.

Senador Presidente: Me permito rendir las gracias a la Honorable Comisión por haber desempeñado tan lucidamente el encargo que le dimos.

15--Se leyó y pasó a la Comisión respectiva el proyecto de resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Honorable señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el doctor Manuel Antonio Sánchez Vigil.

Senador Membreño: En vista de que se trata de un contrato de gran utilidad para el servicio público, pido a la Cámara se le dispensen los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta y demás reglamentarios.

Senador Sacasa: Con el objeto de llevar por un canal más práctico la petición del Senador Membreño, yo hago moción para que este contrato sea tratado inmediatamente, pudiendo, si los señores Senadores creen necesario, que los miembros de la Comisión de Fomento, emitan su dictamen verbalmente. Creo que el Senador Membreño se equivocó, pues hasta ahora pasará a comisión.

Senador Solórzano Díaz: Soy miembro de la Comisión de Fomento y creo que también

lo son los Honorables Senadores Membreño y Astacio. Por mi parte, yo no me opongo, más bien recomiendo su aprobación, ya que viene a llenar un vacío entre las necesidades de Nicaragua. De suerte que, en nombre de los Senadores Astacio y Membreño, que me han hecho su porta-voz, pido la aprobación del contrato.

Suficientemente discutido el contrato en lo general, en primer debate, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Puestas a discusión las cláusulas I, II y III que aprueban el Art. 19 del contrato, se aprobaron.

Puesto a discusión el Art. 29, se aprobó.

Senador Solórzano Díaz: En virtud de haber llegado este contrato con carácter de urgente, hago moción a fin de que se le dispensen los trámites de 29 debate y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción hecha por el Honorable Senador Solórzano Díaz, se aprobó.

16--Senador Presidente: Considerando que por la ausencia del Excelentísimo señor Presidente de la República, el Gobierno no someterá los trabajos a las Cámaras, la Honorable Cámara de Diputados ha resuelto que tomemos unas vacaciones, no reuniéndonos hasta el próximo 14 de Octubre. Yo someto a la Honorable Cámara del Senado que hagamos cosa igual, sin perjuicio de que si hay trabajo antes, esta Directiva se encargará de convocar a los señores senadores para que nos reunamos con anterioridad a esa fecha.

Senador Astacio: Dentro de la aceptación general de la idea de que tomemos unas vacaciones, debo hacer el siguiente reparo: Acabamos de prorrogar por un mes más la ley de Emergencia Económica, la cual terminará el 30 de Septiembre; como no nos reuniremos hasta el 14 de Octubre, entonces ya habría pasado el término legal de dicha prórroga, o en fin, salvo que se tenga interés en que esta ley desaparezca. De manera que nuestro receso no podría llegar más allá del 30 de Septiembre.

Senador Presidente: Precisamente allí está la salvedad. Bien podemos reunirnos antes. Además puede ser que este proyecto sea publicado el 14 de Septiembre y entonces los treinta días son hasta el 14 de Octubre, pudiendo como repito, reunirnos antes.

La Cámara aceptó la sugerencia de las vacaciones en la forma expresada por el Senador Astacio y el Senador Presidente Argüello.

17--Se levantó la sesión, quedando citados los señores Senadores para celebrar la próxima el 14 de Octubre, salvo si hubiere algún asunto que tratar antes.

Mariano Argüello V.,  
Presidente.

José Solórzano Díaz,  
1er. Srío.

Héctor Membreño,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador de Glosa de esta Contraloría don Buenaventura Ruiz Castellón, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el Sr. Constantino Palma, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 24 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de tres mil ochocientos cuarenta córdobas y dos centavos [C\$ 3,840.02], incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, folio 17, al señor Jefe de esta Sala, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo como puede verse del auto de las nueve de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 21, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 22, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Constantino Palma, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de quinientos cuarenta y siete córdobas y siete centavos (C\$ 547.07), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta. Aprobación de Sanidad inserta al folio 25 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en

escrito de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis folio 26, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Constantino Palma y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 26; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1.899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Constantino Palma, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Palma, copia de esta resolución en el papel sellado que la ley señala, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—E. Lara Valle, Srio. Interino.

#### SENTENCIA Nº 226

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente Juicio de Cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, llevada del primero de Julio al 13 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero don Alfonso Altamirano Blandón, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 9, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de trece mil setecientos seis córdobas y sesenta y ocho centavos. . . (C\$ 13,706.68), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 3,044.55, los Ingresos con valor de . . . C\$ 10,662.13 y los Egresos con valor de . . . C\$ 12,646.24, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 1,0604.44. para el catorce (14) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que de conformidad con el pedimento de Glosa, folio 1º y envío de la documentación correspondiente, conforme inventario, el Contador don Teófilo Herrera G., encargado del examen de esta cuenta le formuló

seis (6) glosas que fueron desvanecidas por el cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado contador al folio 24 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala doctor J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, (en virtud de auto de las nueve de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las once y cinco minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 25 y vuelto.)

II

Que de acuerdo con escrito de fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante de jurisprudencia y de este domicilio en que pide se le tenga por personado en este juicio en su calidad de apoderado del cuentadante, según razón de poder que se acompaña al folio 28 de estas diligencias se mandó tenerlo por personado conforme auto de las diez y cinco minutos la mañana del mismo mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado Br. Gutiérrez Sánchez, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados dijo, en el mismo escrito de personamiento, que renuncia a cualquier traslado que se mande correr; y pide que una vez oída la opinión fiscal, se llamar autos y se dicte sentencia favorable al cuentadante, en virtud de haber sido desvanecidas todas las glosas formuladas a su cuenta; y el señor Fiscal Específico dijo, al devolver el mismo traslado, «Que estando desvanecidos los reparos deben dictar fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Sr. Alfonso Altamirano Blandón y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio y el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por

el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador—Victorino Alvarez R., Srio. Conta. Espc. de Beneficencia.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 626

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento de Julio Zelaya, como Profesor de Educación Física de la Escuela Superior de Varones, «República de Honduras» y Graduada de Niñas «Rafaela Herrera», de esta ciudad.

29--Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 644

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento de Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de la Comarca de El Cocal, jurisdicción de Buenos Aires, Departamento de Rivas, de la señorita Dolores Bejarano.

29--Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese—Palacio Nacional—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 234

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

19--Asignar a la señorita Gladis Reyna García, la pensión mensual de treinta dólares (\$ 30.00), para que continúe sus estudios de medicina en la Universidad Nacional de México.

29--El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero del presente mes.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Octubre 7 de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

Nº 292

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

Unico.—Modificar el Acuerdo Nº 229 del 6 de Junio de mil novecientos cuarentiséis, en lo que se refiere a la casa del Pbro. Gonzalo Mendoza, y que sirve de local a la Escuela «República de Chile», en el sentido de que ha de partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarentiséis, el Gobierno pagará al Pbro. Mendoza, la cantidad de quinientos córdobas (C\$ 500.00) mensuales como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua, en la forma acostumbrada.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Cerna.

Nº 304

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

Unico.—Modificar el Acuerdo Nº 295 del 28 de Septiembre de 1946, en el sentido de que a partir del primero de Octubre del año corriente, debe aparecer en la nómina el nombre de la señora Anita Hernández, por haber pasado dicha propiedad a nombre de ésta, en vez de la señora Adela v. de Medina, como dice el referido Acuerdo.

Comuníquese—Palacio Nacional—Managua, D. N., 14 de Octubre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

Nº 208

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

Unico.—Aclarar el Acuerdo Nº 634 de fecha 6 de Septiembre, en el sentido de que el señor Valeriano Torres, nombrado Profesor de la Campaña de Alfabetización del Departamento de Granada, devengará la cantidad de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00), mensuales, a partir del 1º de Octubre próximo.

Comuníquese—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 217

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

Acuerda:

Unico.—Aclarar el Acuerdo Nº 639 y fecha 11 de Septiembre del corriente mes, en el sentido de que el señor Gustavo Argüello, nombrado Inspector Rural de las Escuelas del Departamento de León, devengará el sueldo mensual de ciento veinte córdobas (C\$ 120.00).

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

## Nº 245

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

## Acuerda:

Aclarar el Acuerdo Nº 210, de 13 de Septiembre último, de la manera siguiente:

19.—El nombramiento del Ing. Raúl Valle Rodas, Catedrático en la clase de Materiales de Construcción III Año, corre a partir del primero de Julio próximo pasado.

29.—El del Ing. Julio Padilla, como Catedrático en la clase de Resistencia de Materiales, 2da. Parte, 49 Año, a partir del primero de Septiembre último.

39.—El del Ing. Fernando García, como Catedrático en las clases de Cimientos, Puentes y Túneles, 59 Año, a partir del dos de Agosto próximo pasado.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Octubre 9 de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

## Nº 643

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946.

## Acuerda:

19.—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro por motivos de enfermedad, a la señorita Matilde Flores, Directora de la Escuela Graduada de Niñas Nº 6, «República de Haití».

29.—Anexar la Dirección de la Escuela a la Profesora de la misma, señorita Amanda Solórzano, con el 5% de Ley.

39.—Este acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Octubre.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Septiembre 17 de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública.

## Nº 676

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946.

## Acuerda:

19.—Conceder dos meses de permiso con goce de sueldo íntegro, a la señora Josefa Ana Fajardo, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Zapote, Departamento de Matagalpa, por motivo de enfermedad.

29.—Nombrar por el tiempo del permiso a la señorita Mercedes Blandón, quien devengará el sueldo de Ley, a partir del 19 de Octubre en curso, fecha en que surtirá efectos legales, el presente acuerdo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

## Nº 691

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

## Acuerda:

19.—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, a la señora Juana A. de Velásquez, Profesora de la Escuela de Niñas de La Paz Centro, Departamento de León, conforme el artículo 322 Cn.

29.—Nombrar en su lugar y por el tiempo indicado a la señorita Amelia Guillén, Directora de este Centro, quien devengará el sueldo de Ley, a partir del 19 de Octubre en curso, fecha en que surtirá efectos legales, el presente acuerdo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1946.—Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## Nº 6572

Diez mañana veinte Noviembre entrante, rematarse mejor postor, finca urbana situada ciudad Diriamba, compuesta solar de ocho varas frente por veinticinco fondo, conteniendo casa ocho varas largo por seis ancho, sobre horcones, forrada con tablas, limitada: Oriente, Luis Romero; Poniente, calle pública; Norte, Carmela Rocha y María Gutiérrez; Sur, calle pública.

Subastarse ejecución de Pablo Gutiérrez contra Clara G. de Mercado

Base: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintitrés Octubre mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srio. 2265 3 3

## Nº 6573

Diez mañana, catorce Noviembre próximo, subastarse este Juzgado, mejor postor, propiedad rústica, una caballería tierra medida antigua, sitio «Las Cuevas», esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Tolapa; Poniente, San Nicolás; Norte, Jesús María; Sur, Las Fuentes.

Base avalúo: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Ejecución: Pablo Pichardo contra Juan Torres Castellón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Ruiz R., Srio. 2264 3 3

## Nº 6570

Once de Noviembre del año en curso, a las once de la mañana, subastarse en la Bodega del Banco Nacional de Nicaragua en esta ciudad y rematarse al martillo un camión marca «Chevrolet», modelo 1940, de seis cilindros, con capacidad de tres toneladas, motor número «T.-3453952», placa Nº B-184, color verde, con llantas en buen estado.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Luis Rivas Dávila y Luis Alberto Morales.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º Civil del Distrito.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 2269 3 2

Nº 6580

Once mañana doce Noviembre corriente, subastaráse en este Juzgado, finca rústica, diez manzanas extensión, ubicada comarca Cerro Colorado, jurisdicción Santa Luisa, empastada con zacate en partes, cercada por tres de sus rumbos, contiene una casa de habitación, tiene estos linderos: Oriente y Norte, finca de Virgilio Rocha; Poniente, finca de Simeón Guzmán y Sur, finca de Abdón Obando.

Valorada de común acuerdo en quinientos córdobas.

Ejecución Francisco Cárcamo a Guillermo Espinosa Picado.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srío 2270 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6403

María Antonia Peralta, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una casa de cañón de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, con corredor interior, de ocho varas de largo por siete de ancho, en un solar de treintitrés varas una tercia de frente a la calle y de sesentiséis varas dos tercias de fondo, bajo estos linderos: Norte, zanjón de Casigüe; Sur, solar y casa de la señora Teódula Casco; Oriente, solar y casa de la señora Filomena Carrasco y Occidente, solar y casa de la señora Manuela Díaz viuda de Peralta; ubicada al Noreste de esta ciudad.

Estima el inmueble en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Somoto, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentiséis.—César Bustillo, 2115 3 3

Nº 6405

Don Frutos Peralta, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio un predio rústico nominado Buena Vista, en ejidos al Sur de este pueblo, esta jurisdicción. Consistente en un cerramiento de treinta y ocho manzanas, hecho con alambre de púa y piñuelas. Empastado once manzanas con zacate sembrado (potrero) media manzana cultivada con guineos, el resto en rastrojos y montes incultos. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Carretera Panamericana de por medio, predio de Concepción Sevilla; Occidente, propiedad de don Sebastián Pinell; Norte y Sur, propiedad del mismo Pinell.

Se hace saber al público para que quien se crea con derecho se oponga en término legal.

Dado en el Juzgado Local de Condega, a las tres de la tarde del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Bautista Cruz.—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Condega, Octubre nueve de mil novecientos cuarenta y seis.—Lucas E. Rodríguez, Srío. 2113 3 3

Nº 6542

La señora Magdalena Rodríguez solicita título supletorio de un lote de terreno de nueve manzanas de cabida, situado en el caserío de La Concepción, que linda: Oriente y Norte, predio de Amanda Juárez v. de Gómez y Francisco Gómez Prado, camino enmedio; Poniente, el de Petrona Martínez y Candelaria Alvarez y Sur, las mismas señoras Martínez y Alvarez y Francisco Alfaro; que no tiene nombre, número, ni gravamen y lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán. Ante mí Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado. 2234 3 1

Nº 6544

La señora Petrona Rodríguez solicita título supletorio dos lotes terreno y un solar ubicados valle Los Angeles, esta jurisdicción: primer lote, cuatro manzanas, lindando: Oriente, predio Eusebio Muñoz; Poniente, testamentaria Virginia Rodríguez; Norte, el de Ramiro Cruz y Sur, testamentaria de José López. Segundo lote, de tres manzanas, linda: Oriente y Sur, predio María Eugenia López; Poniente y Norte, testamentaria Virginia Rodríguez; solar de veinte y cinco varas frente—fondo respectivo—linda: Oriente, solar Engracia Fuentes; Poniente, el de Antonia Alemán, calle enmedio; Norte, el de Benvenuta Mairena y Sur, el de Ramón Alvarez.

No tiene nombre, número, ni gravamen.

Estímalos en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán. Ante mí Srío. Leonidas Alemán.

Es conforme con su original.—Leonidas Alemán, Secretario 2º. 2238 3 1

Nº 6547

Dña Concepción Arbizú Sotelo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita título supletorio de un solar, de un cuarto de manzana de extensión, situado comarca Sanjón Santo Cristo, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Teodocia Leytón viuda de Gómez; Poniente, Vicente Cortés y Tiburcio Arbizú; Norte, Juan Mairena y Sur, camino en medio Leocadio Fonseca.

Vale cincuenta córdobas.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase término legal

Dado en el Juzgado Local de Telica a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enrique Albert.—Egberto Chévez F., Srío.

2241 3 1

Nº 6548

Luis Rivera solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Belén, cincuenta hectáreas superficie, lindando: Norte, Quebrada Seca, herederos Manuel García; Sur, Pablo Espinoza; Oriente, Guadalupe Páiz; Poniente, baldíos.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Rivas, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 2242 3 1

Nº 6550

Francisca Navas solicita título supletorio solar situado cantón La Palma, El Viejo. Linda: Norte, Simón Solano; Sur, María Solís; Oriente, Francisco Dávila; Poniente, Carlos Varela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Ocón, Srío. 2244 3 1

Nº 6551

Angela Meza Ruiz solicita título supletorio solar esta ciudad barrio Calvario, linda: Oriente, Juan Sáenz; Poniente, Irma Guerrero; Norte, Mérida Oviedo; Sur, Felipe Torres, mide cuarenta por cuarenticinco varas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío. 2245 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 6504

Samuel Gurdíán, de este domicilio, apoderado de Compañía Textil San José, S. A., de San José de Las Lajas, Habana, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LADY LOUISE**

para distinguir ropa interior y exterior para damas y niñas, incluyendo ropones, refajos, ajustadores, batas, medias, b'usas, sayas, abrigos, sweaters, trusas, camisones, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2209 3 1

Nº 6505

Samuel Gurdíán, de este domicilio, apoderado de Laboratorios G. Reaubourg, S. A., París, Francia, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Neo-Passiflorine**

que ampara productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2208 3 1

Nº 6506

Samuel Gurdíán, de este domicilio, apoderado de Laboratorios G. Reaubourg, S. A., París, Francia, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PASSICARBONE**

que ampara productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2207 3 1

## AVISO

Nº 6348

Señores Humberto Torres Molina, Arturo Leal, fundadores de la Hulera Nacional.—Comisión Liquidadora don Alberto Lanuza, Esteban Pinell y Dr. Armando Delgado.

Rogamos a Uds. indicarnos quien se cogió nuestro dinero.—Fernando y Alirio Rubí.

2068 3 2

## SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 6553

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. León, las nueve y media de la mañana del veintidós de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. Por Tanto: Y con apoyo en los Arts. 424, 436, y 2016 Pr., y 161, 164, 166 C. 2109 Pr., los infrascritos Magistrados dijeron: Se confirma la resolución consultada y en consecuencia declárase disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Porfirio Pichardo y María Ulloa de Pichardo celebrado en la ciudad de Chichigalpa ante el señor Juez Local Civil de dicha ciudad a las siete de la noche del día ocho de Diciembre de mil novecientos cua-

renta y uno, e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas, de la ciudad mencionada al folio 5, bajo el Nº 12 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina ese mismo año. Son las costas de ambas instancias a cargo del demandado. Cópiese y notifíquese. Líbrese la ejecutoria de ley, publíquese en el Diario Oficial e inscribáse anotándola al margen de dicha partida matrimonial que queda cancelada y con el testimonio concertado vuelvan las presentes diligencias al Juzgado de su origen.—Alberto Argüello V.—Salvador Delgadillo—Arturo Baca.—José T. Sacasa, Srio.

León, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.—José T Sacasa, Srio.  
2251 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6574

Félix Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que a Josefa Dolores Miranda y Francisco Miranda Sotelo, les corresponden como hermanos herederos de Eliseo Miranda Sotelo y como cesionario de Juan de Dios Miranda hijo y heredero del mismo causante de la herencia, pide se le declare heredero de Eliseo Miranda Sotelo de los bienes derechos y acciones que éste dejó a su fallecimiento. Su solicitud no afecta derechos de otros herederos.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado deducirlo término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio.

Es Conforme.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

2263 1

Nº 6576

Salomé Munguía viuda de Hernández, como representante legal su menor hija Emma Rosa Hernández Munguía, solicita decláresele heredera su padre Emeterio Hernández Altamirano conocido por Emeterio Hernández Páiz, unión hermanos legítimos: Lázaro Reynaldo, Eladio Ismael y José Emeterio Hernández Munguía, sin perjuicio porción conyugal.

Bienes: Rústica, sita Hato Grande, veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Pedro Blandón; Poniente, Adolfo Munguía; Norte, José Angel Narváez; Sur, Santiago Ramírez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Octubre mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

2261 1

Nº 6579

Faustino Somarriba por sí y como cesionario de Simón Somarriba, unión Baltazar Somarriba, pide decláresele heredero abuelos Encarnación Somarriba y Baltazara Real, todos sus bienes, derechos y acciones.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío.

2271 1

Nº 6549

Pia Cáceres solicita decláresele heredera su hijo Pedro Genaro Cáceres; mitad casa y solar barrio El Calvario, lindante: Oriente, Pascual Rivera; Poniente, Ana Funes; Norte, José María Gómez; Sur, Vicente Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Octubre mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Oconor, Srío.

2243 1

Nº 6561

Feliciano Ramón Guido Poveda, solicita declaratoria de heredero, Mercedes Poveda, indicando bienes, cinco manzanas terreno «Las Castillos», lindante: Oriente, Norte, José Guido Poveda; Poniente, camino enmedio, Refugio Guido Poveda; Sur, Feliciano Ramón Guido Poveda.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío.

2251 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 6502

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Manuel Rayo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Santa María Rivera, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas—Callixto Gutiérrez B., Srío.

355 1

Nº 6524

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eudoro Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar

la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Juan—Vale D Palacios h.—Salvador Ch. Prasilo, Srío.

359 1

Nº 6417

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Abarca, de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Santos Contreras, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de La Paz Centro, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—José C. Berríos—M. Madriz, Srío.

248 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre ..	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre ..	• 11.00
Por mes .....	• 2.00	Por año .....	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año .....	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada uno de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.